 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	ELABORACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS		
	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIATIVA NORMATIVA		
Documento No:	Fecha:	Versión: 01	Pág.:Página 1 de 8

1. Título de la Iniciativa:

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 135 de 2018, frente a los requisitos de evaluación del acuerdo de inversión en la etapa de explotación”

2. Tipo de Norma:

Resolución

3. Avalado por:

Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera


4. Origen de la Iniciativa:

De acuerdo con lo ordenado en el Decreto 2253 de 2017 *“Por el cual se reglamenta el artículo 365 de la Ley 1819 de 2016 y se adiciona el Decreto Único del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en relación con el incentivo a las inversiones en hidrocarburos y minería”*, se estableció, que la Agencia Nacional de Minería debía (i) implementar los trámites necesarios para adelantar el procedimiento de otorgamiento del CERT; (ii) diseñar el formato de solicitud de acuerdo de inversión para la obtención del CERT y (iii) fijar los precios de referencia mínimos y los minerales que podrán ser objeto de las inversiones que aspiren al otorgamiento del CERT, para lo cual podrá tener como referencia el listado de minerales de interés estratégico señalados por el Ministerio de Minas y Energía

A través de la Resolución 135 del 23 de marzo de 2018, se establecieron las reglas para la implementación del trámite para otorgar el incentivo tributario de que trata el artículo 365 de la Ley 1819 de 2016 para el sector de minería, para lo cual se fijó el procedimiento a desarrollar por la Agencia Nacional de Minería para la recepción, evaluación, seguimiento y certificación del cumplimiento del acuerdo de inversión, señalado en el Decreto 2253 de 2017, mediante el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, así mismo se fijaron los precios de referencia mínimos y máximos, así como los minerales para el año 2018 para que los titulares mineros realicen la solicitud del acuerdo de inversión con el fin de la obtención del Certificado de Reembolso Tributario – CERT y se adoptó el formato de Solicitud de Acuerdo de Inversión.

Mediante Resolución 000614 del 13 de agosto de 2019, *“se establecen para el año 2019 los minerales y precios mínimos y máximos que podrán ser objeto de solicitud de acuerdo de inversión en etapa de explotación en los términos señalados en el artículo 2.2.6.2.15 del Decreto 1073 de 2015 adicionado mediante el Decreto 2253 de 2017”*

5. Política(s) que Instrumenta:

 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	ELABORACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS		
	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIATIVA NORMATIVA		
Documento No:	Fecha:	Versión: 01	Pág.:Página 2 de 8

Mediante el presente proyecto de acto administrativo, se modifica parcialmente la Resolución 135 de 2018, frente a los requisitos de evaluación del acuerdo de inversión en la etapa de explotación.

6. Actores externos identificados:

Teniendo en cuenta que la norma modifica parcialmente la Resolución 135 de 2018, frente a uno de los requisitos de evaluación del acuerdo de inversión en la etapa de explotación con el fin de que los titulares puedan acceder en mejores condiciones al Certificado de Reembolso Tributario – CERT, serán los funcionarios de la Autoridad Minera y los beneficiarios de los títulos mineros interesados en el incentivo tributario del que trata el artículo 365 de la Ley 1819 de 2016.


7. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

El artículo 365 de la Ley 1819 de 2016, “*por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones*”, dispuso como incentivo al incremento de las inversiones de exploración y explotación de hidrocarburos y exploración en minería, el otorgamiento de un Certificado de Reembolso Tributario (CERT) a los contribuyentes que incrementen dichas inversiones, el cual corresponderá a un porcentaje del valor del incremento.

Conforme al artículo 365 antes enunciado, las inversiones en el sector de minería que darán lugar al otorgamiento del CERT serán “*...las que tienen como objeto mantener o incrementar la producción de los proyectos actuales, acelerar los proyectos que están en transición (de construcción y montaje a explotación) e incrementar los proyectos de exploración minera.*”

De lo anterior se concluye que el CERT es un incentivo con el que se busca el incremento de las inversiones en exploración y explotación de hidrocarburos y minerales, ante situaciones de bajos precios que afectan las decisiones de inversión. Así mismo, que el Gobierno Nacional está obligado a reglamentar el citado incentivo, para lo cual es necesario establecer una metodología que permita tanto al Gobierno como a los usuarios maximizar los objetivos del incentivo propuesto y llevarlo a su plena ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 365 de la Ley 1819 de 2016, el Gobierno Nacional reglamentó, mediante el Decreto 2253 de 2017, el incentivo al incremento de las inversiones en los sectores de hidrocarburos y minería, teniendo en cuenta entre otros, los siguientes criterios: (i) los niveles de precios internacionales de referencia, (ii) niveles de inversiones y (iii) metas de reservas y producción.

 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	ELABORACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS		
	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIATIVA NORMATIVA		
Documento No:	Fecha:	Versión: 01	Pág.:Página 3 de 8


El inciso cuarto del artículo 2.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 2253 de 2017, dispuso que *“La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y la Agencia Nacional de Minería (ANM), mediante resolución, implementarán todos los trámites necesarios para adelantar el procedimiento de otorgamiento del incentivo CERT”*.

Ahora bien, dentro de la labor de implementación del trámite a desarrollar por parte de la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta el ámbito funcional y de competencias de las diferentes dependencias establecidas por el Decreto Ley 4134 de 2011, de igual forma, los documentos de análisis para la labor de evaluación, aprobación, seguimiento al cumplimiento y certificación, se determinó que dichas actividades encuentran plena afinidad con las funciones asignadas a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, razón por la cual dicha dependencia desarrolló el trámite, teniendo en cuenta que éste recae sobre la ejecución de los títulos mineros vigentes.

Es así como en la implementación del trámite, establecido mediante Resolución 135 del 23 de marzo 2018, se señalan con claridad los requisitos para la presentación de la solicitud, las condiciones para la evaluación por parte de la Agencia Nacional de Minería, a través de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, los términos para su realización, se adoptó el formato para la solicitud del acuerdo de inversión y se fijaron los precios de referencia mínimos y máximos, así como los minerales para el año 2018, para que los titulares mineros realicen la solicitud del acuerdo de inversión con el fin de la obtención del Certificado de Reembolso Tributario – CERT.

Así mismo, la Resolución 135 del 23 de marzo de 2018, en el párrafo del artículo 3 establece que *“La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia nacional de Minería, fijará para las siguientes anualidades el listado de minerales y los precios mínimo y máximos para la solicitud de acuerdo de inversión, de forma previa a los términos señalados en el artículo 2.2.6.2.17 del Decreto 1073 de 2015 adicionado mediante el Decreto 2253 de 2017, para lo cual tendrá en cuenta el comportamiento de las empresas públicas de décadas a la extracción de minerales y las series históricas de precios de los minerales en los mercados y bolsas internacionales en lo que se transan operaciones de minerales, de acuerdo con los diferentes índices de mercado utilizados para la fijación de precios para el pago de las regalías en los títulos mineros otorgados por el Estado colombiano.”*

Es dable hacer énfasis en que en los artículos 2.2.6.2.13, 2.2.6.2.14 y 2.2.6.2.15 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 2253 de 2017, se establecen los requisitos para solicitar y acceder al incentivo del CERT en las etapas de exploración, construcción y montaje y explotación y así mismo, la Agencia nacional de Minería en la Resolución 135 de 2018, fija las reglas para presentar las solicitudes de acuerdo de inversión en las diferentes etapas que se surten en el marco de un título minero, adicionando, en el marco de sus competencias, un requisito en la etapa de explotación, en los siguientes términos:

 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	ELABORACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS		
	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIATIVA NORMATIVA		
Documento No:	Fecha:	Versión: 01	Pág.:Página 4 de 8

“ARTÍCULO 8°. - Evaluación. Una vez presentada la Solicitud de Acuerdo de Inversión, la Agencia Nacional de Minería procederá a su evaluación, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

(...)

En etapa de explotación

Se procederá a verificar que la Solicitud de Acuerdo de Inversión cumpla con los requisitos señalados en el artículo 2.2.6.2.15 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 2253 de 2017, para lo cual la Agencia Nacional de Minería deberá tener en cuenta el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera o del documento técnico equivalente y de sus modificaciones para poder establecer que ñas actividades señaladas en la solicitud de acuerdo de inversión:


(...)

*iv) Que el precio promedio del mineral **del mes anterior** a la presentación de la solicitud se encuentre dentro de los rangos definidos por la Agencia Nacional de Minería para acceder a este beneficio...”*

El propósito del presente acto administrativo es modificar el requisito citado anteriormente en la Resolución 135 de 2018, para que las solicitudes de acuerdo de inversión que se presenten en el marco de títulos mineros en etapa de explotación, tengan como referencia *“el precio promedio del mineral de los **dos (2) meses anteriores** a la fecha de la solicitud se encuentre dentro de los rangos de precios definidos por la Agencia Nacional de Minería anualmente”*.

Para el presente año 2019, los rangos son los que están consignados en la Resolución 000614 del 13 de agosto de 2019, *“por medio de la cual se establecen para el año 2019 los minerales y precios mínimos y máximos que podrán ser objeto de solicitud de acuerdo de inversión en etapa de explotación en los términos señalados en el artículo 2.2.6.2.15 del Decreto 1073 de 2015 adicionado mediante el Decreto 2253 de 2017.*

Lo anterior, atendiendo a consideraciones objetivas y económicas, ya que al extender el periodo de promedio de los precios no solo se ajustan dichos valores aún más a la realidad del mercado, sino que mejora y favorece las condiciones iniciales de los solicitantes en el marco de la presentación de la solicitud de acuerdo de inversión, permite a los titulares acceder en mayor medida al incentivo CERT en los títulos que se encuentren en etapa de explotación, y los recursos destinados por el Gobierno Nacional para los titulares que realicen inversiones adicionales en el marco de proyectos mineros efectivamente puedan llegar a sus destinatarios.

 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	ELABORACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS		
	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIATIVA NORMATIVA		
Documento No:	Fecha:	Versión: 01	Pág.:Página 5 de 8

8. **Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios**

8.1 *Ámbito de aplicación:*

Se trata de un Acto Administrativo de carácter general mediante el cual se modifica parcialmente la Resolución 135 de 2018, frente a los requisitos de evaluación del acuerdo de inversión en la etapa de explotación, para mejorar las condiciones de los titulares mineros que presenten solicitudes de acuerdo de inversión en etapa de explotación, con el fin de la obtención del Certificado de Reembolso Tributario – CERT, de que trata el artículo 365 de la Ley 1819 de 2016, reglamentada por el Decreto 2253 de 2017.

8.2 *Sujetos destinatarios:*

Titulares Mineros, funcionarios de la Autoridad Minera


9. **Viabilidad jurídica**

a. **Análisis de normas de competencia:**

El Decreto Ley 4134 de 2011, creo la Agencia Nacional de Minería –ANM con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la Ley.

Así mismo y de conformidad con el artículo 10 del Decreto Ley 4134 de 2011, es función del Presidente de la Agencia Nacional de Minería - ANM, entre otras, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Minería; adoptar las normas internas necesarias para el funcionamiento de la Agencia Nacional de Minería; y distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia Nacional de Minería, ANM, las funciones y competencias que la ley le otorgue a la entidad cuando las mismas no estén asignadas expresamente a alguna de ellas.

El artículo 2.2.6.1.4 del Decreto 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 2253 de 2017, dispuso que la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución, implementará todos los trámites necesarios para otorgar el incentivo CERT.

 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	ELABORACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS		
	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIATIVA NORMATIVA		
Documento No:	Fecha:	Versión: 01	Pág.:Página 6 de 8

La Resolución 135 del 23 de marzo de 2018, en el párrafo del artículo 3 establece que “La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia nacional de Minería, fijará para las siguientes anualidades el listado de minerales y los precios mínimo y máximos para la solicitud de acuerdo de inversión, de forma previa a los términos señalados en el artículo 2.2.6.2.17 del Decreto 1073 de 2015 adicionado mediante el Decreto 2253 de 2017, para lo cual tendrá en cuenta el comportamiento de las empresas públicas de décadas a la extracción de minerales y las series históricas de precios de los minerales en los mercados y bolsas internacionales en lo que se transan operaciones de minerales, de acuerdo con los diferentes índices de mercado utilizados para la fijación de precios para el pago de las regalías en los títulos mineros otorgados por el Estado colombiano”.


b. Análisis de normas que desarrolla y/o modifica:

Ley 1819 de 2016, “por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”, artículo 365, dispuso como incentivo al incremento de las inversiones de exploración y explotación de hidrocarburos y exploración en minería, el otorgamiento de un Certificado de Reembolso Tributario (CERT) a los contribuyentes que incrementen dichas inversiones, el cual corresponderá a un porcentaje del valor del incremento.

Decreto 2253 de 2017 “Por el cual se reglamenta el artículo 365 de la Ley 1819 de 2016 y se adiciona el Decreto Único del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en relación con el incentivo a las inversiones en hidrocarburos y minería”, estableció, que la Agencia Nacional de Minería debía (i) implementar los trámites necesarios para adelantar el procedimiento de otorgamiento del CERT; (ii) diseñar el formato de solicitud de acuerdo de inversión para la obtención del CERT y (iii) fijar los precios de referencia mínimos y los minerales que podrán ser objeto de las inversiones que aspiren al otorgamiento del CERT, para lo cual podrá tener como referencia el listado de minerales de interés estratégico señalados por el Ministerio de Minas y Energía, siendo esta esta entidad la competente para la expedición del acto administrativo correspondiente a dicha implementación.

c. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas con la expedición del presente acto administrativo.

Con el presente acto administrativo, se modifica la Resolución 135 del 23 de marzo de 2018, “Por medio de la cual se implementan los trámites para adelantar el procedimiento de otorgamiento del incentivo CERT del que trata el Título VI del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1073 de 2015, adicionado mediante el Decreto 2253 de 29 de diciembre de 2017 y se toman

 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	ELABORACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS		
	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIATIVA NORMATIVA		
Documento No:	Fecha:	Versión: 01	Pág.:Página 7 de 8

otras disposiciones”, únicamente en lo referente a una de las reglas de presentación del acuerdo de inversión en etapa de explotación, contempladas en el artículo 8 “Evaluación”.

d. Revisión de decisiones judiciales que pueden tener impacto en la expedición del acto:

De conformidad con lo informado por la Oficina Asesora Jurídica de la ANM, no existen decisiones judiciales de las altas cortes que generen impacto alguno en la expedición del presente acto administrativo.

10. Impacto económico (indicar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto)

Ninguno.

11. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.


Ninguno.

12. Consulta Previa y Publicidad

Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.2.1.13. Deber de consultar. Cuando la Constitución y la ley así lo ordenen, deberán realizarse las consultas en ellas señaladas, caso en el cual a la memoria justificativa deberá anexarse la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite.

Conforme con la normatividad previamente citada y de acuerdo a lo previsto en el Código de Minas (Ley 685 de 2001) y el Decreto 19 de 2012, no resulta legalmente viable efectuar la consulta de que trata el artículo 9°.

Por otro lado, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 8, numeral 8, en concordancia con la Resolución 523 de 8 de septiembre de 2017 proferida por la Agencia Nacional de Minería, se dispuso en la página web de la Agencia Nacional de Minería a la ciudadanía el Proyecto de Resolución “*Por medio de la cual se establecen para el año 2019 los minerales y precios mínimos y máximos que podrán ser objeto de solicitud de acuerdo de inversión en etapa de explotación en los términos señalados en el artículo 2.2.6.2.15 del Decreto 1073 de 2015 adicionado mediante el Decreto 2253 de 2017*”, desde el día 23 de agosto de 2019 hasta el día 1 de septiembre de 2019, frente al cual se presentaron XXXXXXXX comentarios, los que, con sus respuestas, se presentan en un cuadro anexo a la presente memoria justificativa.

 <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	ELABORACIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS		
	MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INICIATIVA NORMATIVA		
Documento No:	Fecha:	Versión: 01	Pág.:Página 8 de 8

En conclusión, de acuerdo con la justificación previamente expuesta, se cuenta con la viabilidad para proferir el Acto Administrativo “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 135 de 2018, frente a los requisitos de evaluación del acuerdo de inversión en la etapa de explotación”

13. Matriz con el resumen de observaciones y comentarios

Se adjuntan en el documento denominado Anexo No. 1.

14. Informe global de evaluación

Se adjuntan en el documento denominado Anexo No.1.

Aprueba

Vo Bo.

JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control
y Seguridad Minera

JUAN ANTONIO ARAUJO ARMEJO
Jefe Oficina Asesora Jurídica